

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

11 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

Perspectiva de Nueva Zelanda sobre los temas del grupo temático III

1. En lo que respecta al resumen del Presidente, en la medida en que hace referencia a la energía nuclear y el transporte, Nueva Zelanda desea que quede constancia de la posición que ya ha expresado en la Conferencia.
2. Como firme defensora del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), Nueva Zelanda reconoce la importancia de aplicar íntegramente los tres pilares del Tratado: el desarme nuclear, la no proliferación y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Sólo si se aplican en condiciones de igualdad cada uno de los pilares se podrá lograr el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares.
3. Nueva Zelanda reconoce el derecho de todos los Estados Partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado.
4. Si bien ha rechazado la generación de energía nuclear para uso propio, Nueva Zelanda reconoce el derecho de otros Estados a adoptar sus propias decisiones al respecto. No obstante, reitera su convicción de que la energía nuclear no es compatible con el concepto de desarrollo sostenible, habida cuenta de los costes a largo plazo, tanto financieros como ecológicos, de los residuos nucleares, y del riesgo de la proliferación nuclear.
5. Nueva Zelanda cree firmemente que el OIEA debe disponer de todos los medios necesarios para ofrecer a la comunidad internacional garantías firmes de que las actividades nucleares que realicen los Estados tengan únicamente fines pacíficos. El Protocolo Adicional es un instrumento indispensable al respecto y, a juicio de la delegación de Nueva Zelanda, constituye la norma actual de verificación. Como norma actual de verificación, la existencia de un protocolo adicional debería ser también un requisito para los suministros nucleares. Nueva Zelanda sigue instando a los Estados que aún no lo han hecho a concertar un protocolo adicional con el OIEA lo antes posible.
6. Redunda en beneficio de todos garantizar que los Estados Partes tengan acceso a la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos siempre y cuando dicha tecnología no contribuya a la proliferación de las armas nucleares.



7. Nueva Zelandia considera que deben adoptarse enfoques multilaterales sobre el ciclo del combustible nuclear, teniendo debidamente en cuenta el derecho inalienable de los Estados Partes en el TNP a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con las disposiciones del TNP relativas a la no proliferación que figuran en los artículos I, II y III.

8. Reconoce además que los enfoques multilaterales sobre el ciclo del combustible nuclear deben ser una complemento de los instrumentos primarios de no proliferación que constituyen la aplicación efectiva y universal de las salvaguardias del OIEA, incluido el Protocolo Adicional y los controles eficaces de las exportaciones. El fortalecimiento y la aplicación de dichos instrumentos primarios sigue revistiendo suma importancia.

9. Nueva Zelandia concede especial importancia a la seguridad nuclear, en particular al fortalecimiento de la cooperación internacional con respecto al envío de materiales radiactivos. Es importante que los envíos de materiales radiactivos se ajusten a las prácticas de seguridad más estrictas y que se proporcione información oportuna sobre dichos envíos. En ese sentido, Nueva Zelandia celebra que en los últimos años se haya establecido una colaboración positiva entre Estados remitentes y ribereños en materia de prácticas de comunicación y confía en que se lograrán avances de cara a entender y atender las inquietudes de esos Estados. Nueva Zelandia confía en que, como resultado, se refuerce la confianza mutua, en particular mediante mejores prácticas de comunicación voluntaria.

10. Nueva Zelandia también apoya firmemente la incesante labor del Grupo internacional de expertos sobre responsabilidad por daños nucleares, en particular su examen de las lagunas del régimen de responsabilidad por daños nucleares.

11. Una de las principales prioridades para Nueva Zelandia es la existencia de un régimen de responsabilidad efectivo que ofrezca protección contra los daños causados a la salud humana y el medio ambiente y las posibles pérdidas económicas debido a un accidente o incidente durante el transporte marítimo de materiales radiactivos. Esto reviste especial importancia en la región, habida cuenta de la fragilidad de las comunidades del Pacífico meridional, cuyos medios de subsistencia dependen en gran medida del medio ambiente.